

Argumentos

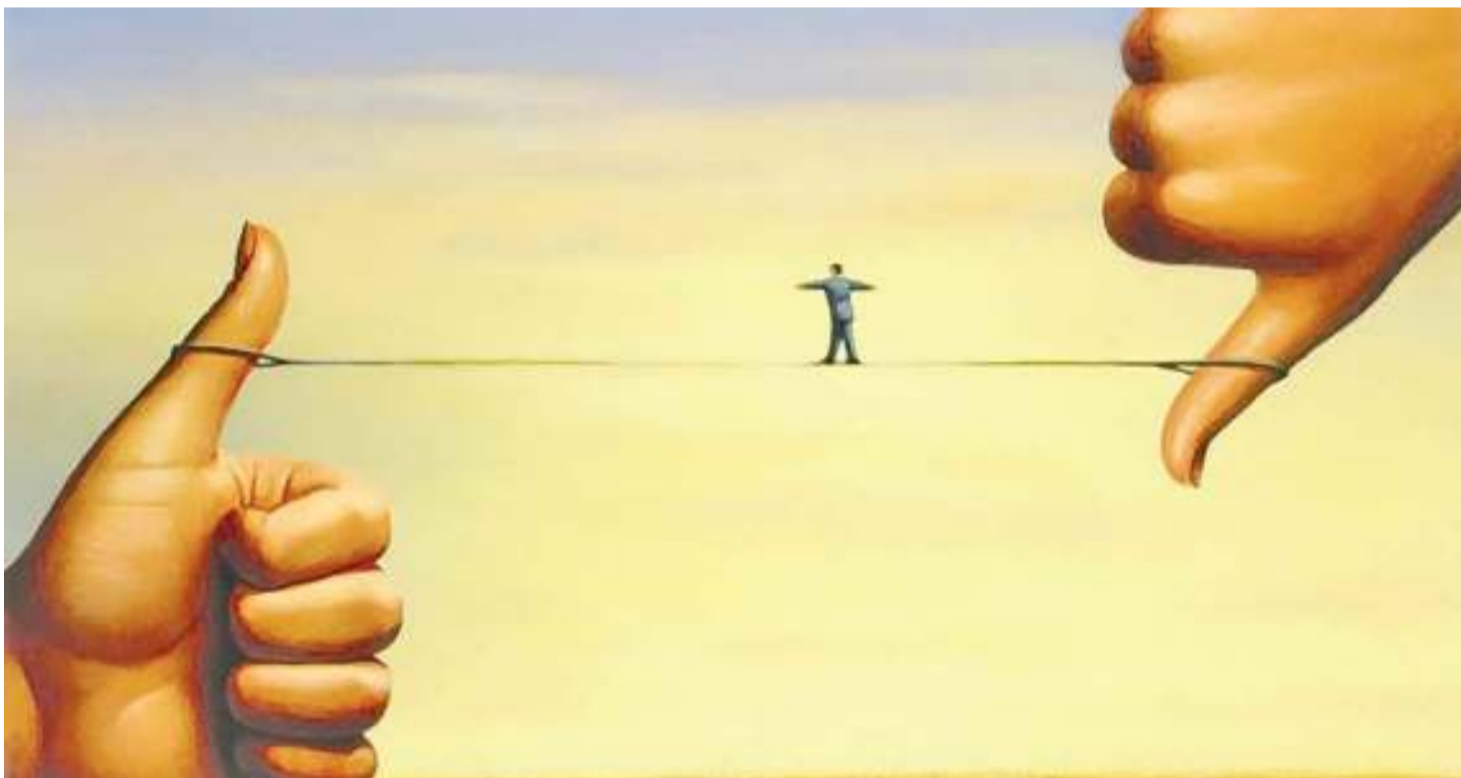
www.argumentos.com.co

Voces jurídicas & literarias

Moral y Derecho

El pragmatismo vulgar que sigue acabando con la Filosofía del Derecho.

Nuestro país afronta en la actualidad uno de los momentos más difíciles de la historia dados los recientes escándalos de corrupción, la cual, tristemente, ha llegado a infectar las más altas esferas de la justicia, permitiendo que órganos rectores como la Fiscalía o la Corte Suprema se vean inmersos en actos vergonzosos que están fuera de toda proporción. Esos casos recientes que suenan y resuenan en los diferentes medios de comunicación nos han llevado a revivir, a través de la memoria escrita del doctor Luis Villar Borda, los conceptos **moral y derecho**, tan olvidados en estos días. (Pág. 6)



Ficciones y realidades

El bolero

El Doctor Diego Younes Moreno, quien en pasadas ediciones nos ha legado conocimientos en el área del derecho administrativo, nos ha compartido en esta edición, letras a través de las cuales nos permite conocer más acerca de una de sus más arraigadas pasiones: la música, y en especial, el bolero. Ese género que conquistó al mundo, no solo por su perfección rítmica y armónica, sino porque para cada una de las emociones que habitan en el corazón, siempre tenía una letra perfecta, una poesía acompañada de guitarras, requintos y voces (Pág. 4)



En este número

DE INTERÉS JURÍDICO

La protección del consumidor bancario
Pág. 3

PROTAGONISTAS

Hipermodernidad, posconflicto y derecho penal colombiano
Entrevista con Hoover W. Ruíz
Por: Laura Melisa Benítez
Pág. 4

JURIS DOXA

Moral y Derecho
Por: Luis Villar Borda
Pág. 6

Educación para la paz
Una apuesta para el cambio social
Por: Omar Huertas
Daniela Gómez López
Lina María Fonseca
Pág. 8

INTERÉS FILOSÓFICO

Mahatma Gandhi
Por: Javier Henao Hidrón
Pág. 10

TRIBUNAL DE LAS LETRAS

Sobrepoder
Por: Virgilio Villalte DiPalma
Pág. 12

FICCIONES & REALIDADES

Abogando por la música
El bolero
Por: Diego Younes Moreno
Pág. 13

“Compra sin moverte de tu casa u oficina”

1 Ingresa a: www.grupoeditorialibanez.com

2 Te registras

3 Eliges el libro de tu preferencia

4 Compras



Foto: Hernando Londoño Jiménez - Por: Gloria Lucía Bernal

In memoriam

HERNANDO LONDOÑO JIMÉNEZ

El gran jurista y maestro HERNANDO LONDOÑO JIMÉNEZ trascendió el sábado 26 de agosto de 2017. Nació en Abejorral, Antioquia, el 24 de febrero de 1924. Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana. Especializado en derecho penal y criminología en la Universidad de Roma (Italia). Fue juez, alcalde de Itagüí, diputado a la Asamblea departamental de Antioquia, miembro de la Asamblea Nacional constituyente, miembro de la Comisión redactora del Código penal de 1980. Columnista permanente del periódico El Colombiano. Su vida y su obra fueron un verdadero ejemplo a seguir. Honró la profesión de abogado como el que más. Luchó contra la injusticia de los fallos de los jueces y defendió con valentía a los inocentes; así lo mostró en muchos de sus libros:

De la captura a la excarcelación, El homicidio ante el jurado, Confesiones de un penalista (t. I), Derecho procesal penal, La justicia penal y los derechos humanos, Tratado de derecho procesal penal (t. I), Tratado de derecho procesal penal (t. II), El derecho y la justicia, La Fiscalía General y el sistema acusatorio, Yo acuso, Defensas penales, en asocio de su hijo Hernando León. Los inmortales, Las rutas del dolor humano, Confesiones de un penalista (t. II), Grandezas y miserias del proceso penal, Los caminos del amor (Prosa), Los celos y el amor, Los inocentes, Memorias de un penalista, Derecho penal y procedimiento penal (Selección de ensayos jurídicos), Los inmortales: mártires, héroes y pensadores.

Cómo se atenta contra la libertad en el proceso penal, Errores judiciales en la práctica forense penal, La defensa del acusado, Infamia judicial, Yo acuso, Práctica forense penal, casuística; El banquillo de los acusados.

Así lo describe su hija Beatriz Helena Londoño Berrío, en el prólogo al libro *Memorias de un penalista*. En vigado, abril 10 de 2011: “Ama profundamente su profesión de abogado penalista; su ejercicio profesional ha sido una lucha constante e intensa por humanizar el derecho y la justicia, por defender la libertad, por demostrar hasta la saciedad que quien delinque es un ser humano, y que como tal hay que tratarlo, respetando todos sus derechos y su dignidad humana”.

Un mes antes de trascender, julio 31 de 2017, me envió su más reciente escrito, con la siguiente nota:

“Mi querido Gustavo:
Cordialísimo saludo

Sobre el tema del libro que te adjunto [*La anécdota en la literatura universal*] creo que no se ha escrito en Colombia. Ojalá lo encuentres dentro de la línea de publicaciones de la Editorial sobre Literatura colombiana. Dada la cantidad de autores citados a lo largo de la obra creo que valdría la pena de un Índice alfabético de autores, cuya técnica desconozco en el computador. Para el caso de que decidas publicarlo, con toda franqueza me puedes sugerir lo que a bien tengas, inclusive suprimir mis propias anécdotas o los conceptos elogiosos sobre

mi persona. (Yo mismo tengo dudas al respecto, por lo vanidoso que pueda resultar).

Esperaré tus noticias”.

Y, en el siguiente correo, 2 de agosto de 2017, escribí:

“Ojalá pudieras sacar unos raticos para que me le escribieras el prólogo. En caso contrario, me complacerían algunas palabras de la Editorial.

Un fuerte abrazo.

Hernando Londoño Jiménez”

A lo cual respondí:

“Apreciado doctor Hernando.

Resulta un verdadero honor para mí escribir algunas palabras sobre el libro. La verdad no lo he hecho (no escribo prólogos) pero, por usted lo voy a hacer. Le prometo que me pongo en la tarea de escribir sobre su libro; así sea poco”.

Es una promesa ineludible, y un gran honor para la Editorial realizar la edición póstuma.

Pronto saldrá a la venta este maravilloso libro que, en su presentación, el autor concluye de esta manera:

“Se podrá imaginar el lector el deleite intelectual con que he escrito este libro, puesto que estuvo motivado por estas cuatro constantes de mi existencia:

Escribir, leer, la pasión por la anécdota y el amor a las biografías de los grandes de la Historia Universal”.

Argumentos Voces jurídicas & literarias

Directora

Ada Carina Ibáñez Peña

Director editorial

Gustavo Ibáñez Carreño

Consejo editorial

Gustavo Ibáñez Carreño
Ada Carina Ibáñez Peña
David Andrés Cortés Arias
Laura Benítez

Editor general

David Andrés Cortés Arias
editor@argumentos.co
david.cortes@grupoeditorialibanez.com

Diseño gráfico

David Andrés Cortés Arias

Diagramación

David Andrés Cortés Arias

Administrador de contenidos en la web

Lady Vanessa Peña A.

Edición y distribución

Grupo Editorial Ibañez
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

Declaración de valores:

Argumentos. Voces jurídicas & literarias es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Argumentos es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.

Entre libros

La protección del consumidor bancario

El pasado 22 de julio del corriente año, tuvo lugar la presentación del libro *La protección del consumidor bancario* a cargo de sus autores Olenka Woolcott y Antonio Éfing en las instalaciones de la Universidad Nacional de Colombia y los comentarios estuvieron a cargo de los profesores Jorge Restrepo Fontalvo, Ramón Peláez, Miguel Rujana, Flor María Ávila y Luis Izquierdo, quienes desde sus respectivas especialidades aportaron sus conocimientos para robustecer el trabajo académico y motivar al público asistente en un tema que interesa a todos en cuanto consumidores.

El libro constituye un resultado de la línea de investigación en Derecho Privado que tiene la Universidad del Sinú -Extensión Bogotá y específicamente del proyecto de investigación en el que participan docentes de la Universidad del Sinú y de la Pontificia Universidad Católica de Paraná. Bajo esta premisa, el libro parte de una toma de conciencia sobre las dificultades que afrontan los consumidores de productos financieros, en particular, los productos bancarios, frente a las

instituciones bancarias. En este sentido, se inicia con el desarrollo de unas nociones preliminares y fundamentales para poder entender la relación de consumo y la relación con el cliente bancario en el marco de una legislación especial en Colombia, Ley 1328 de 2009, respecto a la cual, se trata de examinar su conexidad o no con el Estatuto del consumidor, Ley 1480 de 2011 y sus efectos en cuanto a una real protección del consumidor. En un segundo momento, desde una perspectiva de la comparación jurídica, se aborda la necesidad de una regulación de la materia cada vez más específica y especializada, en la que se toma como referente, la experiencia europea, en el marco de la coyuntura de la crisis financiera, así como el examen de algunos casos concretos y referidos a problemas específicos en la materia bancaria que son evidenciados por las experiencias española y brasileña.

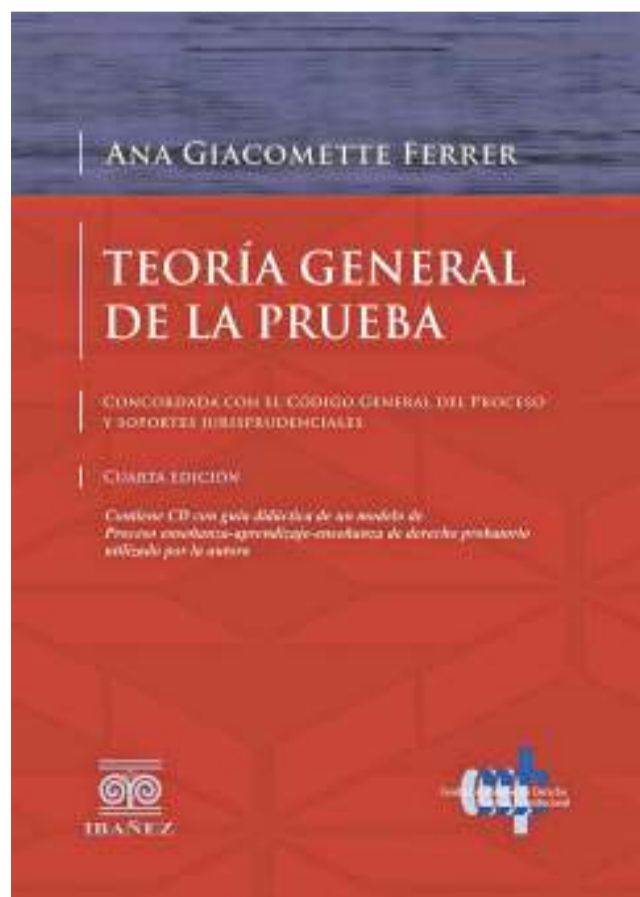
El tratamiento del tema en el presente libro constituye el inicio de una línea investigativa especializada que adelantan los investigadores de la Universidad del Sinú en asocio con

los investigadores de la Pontificia Universidad Católica de Paraná, y cuyos frutos han sido compartidos en el marco de la nueva versión de la Escuela Internacional de verano que se realizó del 10 al 22 de julio pasado en la Universidad Nacional de Colombia, en las entrañas de la academia colombiana, bajo el título “Intellectual property, competition and consumer law as a source of development”, donde participó la Universidad del Sinú como coauspiciadora del referido programa, así como lo hicieron otras instituciones académicas y profesionales.



LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR BANCARIO
\$50.000

Novedades - Disponibles en Librería Ibáñez - Calle 12 b # 7 - 12 - Tels.: 2847524 - 2835194 - Bogotá, Colombia



Teoría general de la prueba

Concordada con el Código General del Proceso y soportes jurisprudenciales

Cuarta edición

Anita Giacomette Ferrer

El libro, como lo constatará el lector, dentro del universo del derecho procesal, se refiere al tema específico de las pruebas, es decir, a la necesidad que existe en todo proceso de establecer la verdad sobre los motivos y hechos que lo originan cuando los mismos son disputados por las partes, y conforme a lo cual el juez debe resolver la controversia.

A ese proceso de probar es que se refiere específicamente este libro, el cual se desarrolla siguiendo el hilo de las preguntas que en relación con el mismo, se formula con toda lógica la profesora Giacomette para conformarlo; es decir, ¿qué es probar?, ¿para qué se prueba dentro del proceso?, ¿cómo se prueba?, ¿quién prueba?, ¿cómo se valoran las pruebas?; preguntas a las cuales responde con toda claridad en cada capítulo de la obra.

ISBN: 978-958-749-799-1. 4 Edición 2017. 384 pág. Pasta dura
\$95.000

Conversaciones con el Doctor Hoover Wadith Ruíz Rengifo

Hipermodernidad, posconflicto y el derecho penal en Colombia

“Hace mucho tiempo el derecho penal dejó de ser represivo. El derecho penal actual debe ser un solucionador de problemas. Asistimos a un derecho penal preventivo. El derecho penal de los tiempos actuales es pragmático”.

Hoover Wadith Ruíz Rengifo

Por: Laura Melisa Benítez



Estamos en un mundo global, hipermoderno. Además, en una fase de transformación hacia una cultura de la paz, ¿qué características tiene el derecho penal en un momento de posconflicto?

Estamos en una sociedad globalizada. El hipermodernismo es una postura planteada con razón por Gilles Lipovetsky, quien puntualiza que el mundo ha cambiado, que se caracteriza por lo pragmático, por la preocupación ingente por los derechos humanos, prevalencia de la ciencia y la tecnociencia, por el mercado y el exagerado individualismo. Estas transformaciones inciden en todas las esferas de la sociedad. Así ocurre con el Derecho penal, que cambia conforme a la realidad misma. Si estamos hablando de que existe una sociedad hipermoderna, una nueva sociedad y etapa de la historia; obviamente el derecho penal tiene que cambiar. Tengo una perspectiva insular, tal vez sea el único que esté trabajando el Derecho penal hipermoderno. En otras latitudes están trabajando sobre el derecho administrativo hipermoderno, pero no sobre el derecho penal hipermoderno. La característica de esa hipermodernidad es que el Derecho penal nuevo, que debe cimentarse es *pragmático* ¿qué derecho debe tratarse en una justicia o política transicional? Debe ser pragmático, desprovisto de dogmas, y esto implica dar soluciones claras y concretas al problema del conflicto. En este sentido el derecho penal de posconflicto es preventivo. Es la víctima la protagonista central en el posconflicto. Un derecho penal de reconciliación es la apuesta en el camino para ser una sociedad avanzada.

Al ciudadano de a pie le preocupa muchísimo el tema del castigo, tiene la idea de que el criminal debe pagar cárcel, debe ser castigado, para que haya justicia ¿por qué razón es importante transformar ese paradigma?

El *por qué* y *cómo* castigar son preguntas que se viene haciendo todo el mundo desde tiempos atrás, sin respuesta alguna satisfactoria, a pesar de la bien elaborada teoría del delito. Hay una obra interesante de Manuel Castells sobre la sociedad de la información, donde dice que la sociedad cambió, hay un nuevo paradigma, hay unas nuevas reglas de experiencia. Nuevas reglas que incide en una nueva visión

del derecho penal. Hace mucho tiempo el derecho penal dejó de ser represivo. El derecho penal actual debe ser un solucionador de problemas, *preventivo*. El acuerdo final de paz hace uso del derecho penal, sin duda, ¿y de qué derecho penal? Este derecho penal es preventivo, nunca vindicativo. Se debe tener en cuenta para adoptar la idea compleja y de difícil solución de castigar que por muchos años, la teoría penal se ha preguntado y aún sin respuesta clara, en los tiempos actuales, para aproximar una respuesta al *por qué* y *cómo* castigar se debe tener en cuenta que el objeto, el método y la legitimación del derecho penal han sido trasladados de forma indefectible a la política criminal, por lo tanto, el derecho penal al ser un solucionador de problemas, no puede ser vengativo, porque le daríamos razón a las críticas de antaño de que el derecho penal es violento. El derecho penal de las sociedades avanzadas del siglo XXI no puede ser violento o represivo, debe ser preventivo. Es bueno advertir que al ser preventivo no propicia la impunidad. De tal suerte que en el acuerdo final y sus derivaciones, el derecho penal tiene que ser protector.

“La verdad es una compañera inseparable de la justicia y de la misericordia. La verdad no debe, de hecho, conducir a la venganza, sino más bien a la reconciliación y al perdón”.

Papa Francisco

¿Protector de la víctima? ¿Debemos enfocarnos no en el castigo del victimario sino en la necesidad de la víctima?

Exacto. Hay un autor, muy leído, que se llama Antonio Beristain, el dice que “la eterna olvidada es la víctima”. Toda la evolución de la teoría del derecho penal —desde la teoría clásica, con Fran Von Liszt y Beling; la teoría neoclásica, con Edmundo Mezger; la teoría finalista con Hans Welzel; la teoría posfinalista con Zielinski; el funcionalismo radical de Jakobs y el funcionalismo moderado de Roxin—, ha existido siempre para analizar al victimario, al

delincuente, pero se ha dejado de lado la esencia del derecho penal, que es proteger a la víctima. Asistimos a un derecho penal pragmático donde el método es *más allá del funcionalismo radical* o moderado. **El nuevo método en el derecho penal es racional-pragmático.** Este nuevo *método* debe estar provisto de un realismo sano (como dice el papa Francisco) o un pragmatismo moderado (Jhon Ruggie). Por eso el nuevo derecho penal debe tener como finalidad prevalente la de proteger, respetar y remediar. Esto es lo que debe ser el centro de atención en los acuerdos de paz y en la justicia transicional como tal: verdad, justicia (que tengo mis dudas sobre este punto), reparación y la no repetición. Estos conceptos nuevos hacen parte de un derecho penal pragmático, que tiene como finalidad solucionar problemas ¿qué pasaba con el derecho penal que se nutría de forma central de la filosofía? Si uno observa la dogmática ha dependido siempre de la filosofía de manera central, de gran importancia en su momento histórico, ya no lo es. Casi todos los autores líderes de las escuelas de derecho penal se nutrieron de la filosofía como protagonista central en las ideas. La filosofía ya no ocupa ese papel central en las ideas penales hipermodernas. Ya no hay grandes escuelas. Publiqué un trabajo con la Editorial Ratio Legis de Salamanca, España, en el año 2011, con el título, *Hacia dónde va el derecho penal*, ahí he dicho que el derecho penal galopa hacia lo pragmático, porque la respuesta es solucionar problemas. Tanto dogmatismo genera soluciones ineficaces. El derecho penal se ha movido siempre entre **garantía** y **eficacia**. En el primer extremo existe una obra importante del autor Luigi Ferrajoli, *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Es un autor italiano brillante, pero es desde mi punto de vista, filosofía del derecho. Creo que el mundo se aventura a solucionar problemas pero más reales, y el problema de los acuerdos de paz obliga a contextualizar nuestra realidad adoptando la forma de castigar a nuestro modo. El núcleo duro de los acuerdos es, ¿será posible que a unas personas que estuvieron comprometidas en delitos graves se les aplique sanciones propias de un derecho penal represivo con prisión o se conmute mejor por una sanción alternativa? Debemos saber

dar un mensaje claro a la sociedad para que no se crea que se está generando impunidad. Ha cambiado todo, y en la sociedad avanzada no se atiende tanto al delincuente, se atiende a la víctima. Pienso que si en los acuerdos finales se atiende realmente a la víctima, es **realismo sano** dirimir el conflicto con sanciones diferentes a la prisión, son posibles, así mismo, otras penas, siempre y cuando, se reitera, sea protegiendo y reparando a la víctima, buscando una paz perdurable —al menos en el punto de no repetición—, estaríamos ganando para ser una sociedad avanzada.

¿Por qué no le gusta el concepto de justicia? ¿Cuál sería más propicio en el contexto del posconflicto?

En la época hipermoderna se dejan de lado los conceptos absolutos. La justicia es un concepto absoluto. En la nueva sociedad no existen conceptos absolutos, todo es relativo. Yo diría que en lugar de justicia debería hablarse de equidad. En lugar de verdad, justicia y reparación, mejor decir, verdad y política, pero una política con mayúscula, que trate de ser equitativa con la población colombiana. Es nuestro conflicto y nosotros tenemos que resolverlo con nuestras propias herramientas, contextualizadas. El gran problema de nosotros es que importamos todo, incluso estamos importando la forma de solucionar nuestro problema. Todo lo importamos, nosotros mismos debemos decidir si en vez de una pena de prisión a esas personas que han cometido unos crímenes les alteramos la pena por estar en una zona determinada. El derecho penal nuevo es pragmático como hemos dicho, y busca solucionar problemas. El Estado social y democrático de derecho debe ser sometido a revisión porque está siendo inoperante e ineficaz. Cualquier disposición o herramienta que se utilice actualmente debe ser eficaz; no se trata de lograr un perverso eficientismo utilitarista, o buscar como sea un resultado, no, tienen que buscarse garantías, pero atendiendo a la eficacia, allí está la moderación del método pragmático, la moderación entre Eficacia y Garantía en pro de un realismo sano. La atención de los acuerdos de paz es a la eficacia, sin olvidar las garantías, el respeto a la sociedad y el mensaje que se le envía a esta. El uso inevitable en los acuerdos de paz del derecho penal obliga a concebir un derecho penal protector de la víctima. La búsqueda de verdad, justicia, reparación y no repetición; o como se dice en los principios rectores de la ONU para las empresas multinacionales y los Derechos Humanos de John Ruggie: **proteger, respetar y remediar**. La víctima debe ser la protagonista de la herramienta llamada derecho penal. No debe ser extraño para el pueblo colombiano que el Estado, que cuenta con el brazo armado del derecho penal, actué ante una persona que ha cometido crímenes en el marco del conflicto que queremos superar, empleando medidas preventivas, no necesariamente represivas, porque el derecho penal aplicable es pragmático, un solucionador de problemas. Todo para lograr la paz anhelada en Colombia.

Usted se inventó el concepto de equitipicidad ¿qué quiere decir este concepto y qué importancia tiene en



momentos de justicia transicional?

Equi significa igual; tipicidad, adecuación de una conducta a un tipo. **Equitipicidad** traduce igual que la tipicidad. Los **equitipos** son iguales a tipos penales. En ese tiempo (1997) de creación observé la preocupación por el tema de la desaparición forzada que no había sido regulada por el Código Penal colombiano, a pesar de varios intentos. Entonces dije, bueno, tenemos un artículo 93 de la Carta Política donde se señala que los Tratados de Derechos Humanos ratificados por Colombia hacen parte del orden interno, y Colombia había firmado tratados y convenios sobre derechos humanos que prohibían la desaparición forzada. Nuestro razonamiento fue que si hace parte del orden interno, también lo será en el orden interno penal todos los tratados que tienen que ver con derechos humanos, y por disposición del art. 93 precitado de la Carta Política, no necesitan una regularización típica estricta interna. **Lo mismo ocurre con el acuerdo de paz**. Todo en cuanto que la paz es un derecho humano reconocido globalmente en múltiples disposiciones internacionales de derechos humanos. Recuerde usted que una de las características del actual mundo hipermoderno es la gran preocupación por los derechos humanos. Hubo álgida discusión sobre si los acuerdos de paz están insertos o no en la Constitución Política de Colombia, a mí me parece una discusión bizantina, porque si estamos hablando de derechos humanos de la paz, y Colombia ha firmado muchos tratados y convenios, ratificados, que hacen parte del orden interno, por lo cual no debe haber preocupación sobre si hacen o no parte de la Constitución. El acuerdo final está cimentado en la preocupación por los derechos humanos, por lo tanto hace parte de la Constitución. La preocupación central debe ser, mejor si esos acuerdos cumplen el cometido de proteger a la víctima. La discusión aquella es una discusión dogmática, un esfuerzo dogmático innecesario. Desde la óptica pragmática como hemos dicho, los acuerdos de paz por la paz son Constitución. De manera tradicional la dogmática constitucional clasifica los derechos fundamentales en orden. No hay derechos de primer orden y de segundo orden. Todos los derechos fundamentales son de igual orden. Uno de los auto-

res más leídos en teoría constitucional es el alemán Robert Alexy, quien nos enseña que todo lo que tiene que ver con la dignidad humana es derecho fundamental. El derecho fundamental a internet, el derecho a tener vivienda, el derecho a que las empresas tengan *compliance*, etc., son de primer orden. Estas discusiones se dan cuando hay una constitución dogmática, no pragmática. El Estado y el derecho dogmático se vuelven inoperantes e ineficaces, reiteramos.

La ciudadanía está acostumbrada a exigir al Estado y tal vez no se da cuenta de que el mundo ha cambiado, el Estado ya no puede cubrir todas las necesidades de una sociedad ¿cuál es el papel del ciudadano del común en momentos de posconflicto?

Es cierto. El Estado social y democrático de derecho no está cumpliendo, y es inoperante. Hay que darle un cambio, ahora mismo, en la sociedad hipermoderna. Un nuevo Estado se necesita, un **Estado colaborador**, garante. En este Estado hay un nuevo ingrediente, que es el mercado. El mercado mueve todo el mundo, incluso se habla hoy de una economía colaborativa, que ocupa un papel central en la economía mundial. Ese Estado colaborador implica que el ciudadano también ayuda a construir mejor la sociedad. Por eso se dan las alianzas APP, o sea las alianzas público privadas. La sociedad exige, pero ¿qué está haciendo la sociedad? Debe haber alianza, porque el Estado no puede cumplir. El mercado mueve el mundo. En un Estado colaborador el mercado colabora, la sociedad colabora y trata de autorregularse, porque el Estado no puede solo, por la falta de presupuesto y la corrupción enfermiza, que aqueja al sector privado y al público.

Hablemos un poco del protagonismo de las empresas. Hablemos sobre la responsabilidad penal de las empresas. En el siglo XVIII Savigni decía que la persona jurídica era una ficción. Franz Von Lizst era partidario de responsabilizar penalmente a las personas jurídicas: “hay que darle responsabilidad penal a las empresas” ¿qué significa para el derecho penal este cambio de paradigma?

El tema de la corrupción empresarial se ha vuelto endémico, ha erosionado la democracia. Por eso la preocupación por las buenas prácticas. He dicho

que hay dos referencias que mueven el mundo: el tema del mercado, de las empresas (lo corporativo); y la segunda referencia, el tema de la gobernanza en la democracia. Se ha observado que el problema de la democracia no es la democracia en sí, sino sus líderes. Por eso es importante frenar la corrupción. Se debe dar una solución compleja a un problema complejo. No podemos acabar la corrupción con un pañito de agua tibia. He escuchado las siete propuestas de la senadora Claudia López, las diez propuestas de Santos, otra propuesta que pedía aumento de penas (Encizo). Son respuestas muy simples para un problema complejo como es la corrupción, que ha erosionado todas las esferas de la sociedad, hasta las Altas Cortes. Para un problema complejo se necesita una respuesta compleja ¿qué hacemos con las empresas, qué herramienta tomamos para la corrupción de las empresas? La herramienta más eficaz en un mundo de eficacia es el Derecho penal. Es el brazo armado contra los delitos socioeconómicos, como anotan los italianos. Para combatir la corrupción, la herramienta más eficaz es la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Dejamos de lado respuestas populistas: listas cerradas, que el funcionario diga su estado de cuenta, etc. Estas son respuestas simples. Según un estudio del Max Planck Institute de la ciudad alemana de Friburgo de Brisgovia, el 80 % de los delitos socioeconómicos se cometen por y dentro de una empresa. Es cierto, y tal como están las cosas, ese porcentaje debe ser superior. Los grandes escándalos financieros en Colombia y el mundo son empresariales: el cartel del lulo, del papel higiénico, de los cuadernos, de las frutas, Interbolsa, el caso Odebrech y muchos más, que han puesto a hablar a muchos funcionarios de altos cargos —en Colombia— sobre la necesidad de castigar penalmente a las empresas para combatir la corrupción. Temática en la que venimos insistiendo, y como prueba de ello tenemos las diferentes publicaciones hechas en Perú, Argentina, España y Colombia, hace ya varios años. Surge entonces un nuevo sujeto; que es la persona jurídica. El dogma *societas delinquere non potest* debe morir en Colombia. En otros países como España, Francia, Holanda y Chile, entre otros, ya tiene certificado de defunción.

Moral y Derecho

Por: Luis Villar Borda



Tal vez ningún otro tema haya ocupado tanto la Filosofía del Derecho como el de las relaciones entre lo moral y lo jurídico. Conforme lo advierte Ralf Dreier, es un tema que “puede plantearse y responderse de diferentes formas”. En su presentación más amplia se trataría de las relaciones entre el Derecho, como es, o sea el derecho positivo, y el Derecho como debe ser, según los postulados de la moral y la justicia, enunciados en el llamado derecho natural o derecho racional.

La disputa entre estas dos concepciones jurídicas, el positivismo y el iusnaturalismo, cubre varios siglos de la historia del derecho y, a pesar de que a menudo se ha declarado cancelada, revive en cada época, ciertamente bajo nuevas formas.

La argumentación de Hans Kelsen contra el derecho natural parecía haber puesto término al viejo litigio para siempre, al demostrar brillantemente la imposibilidad de que existan normas jurídicas por fuera o por encima del correspondiente orden legal y que no sean producto de una voluntad, precisamente la de quienes ejercen el poder estatal. Hablar de un supuesto derecho natural, sea de carácter teocrático, providencial o racional, del cual el derecho positivo no sería sino un reflejo, participación o expresión, carece de sentido si se considera que las normas jurídicas no tienen un cumplimiento fatal e ineludible, tal como ocurre con las leyes naturales, ya que las primeras no se rigen por el principio de causalidad sino por el de imputación. Si así no fuere, es decir, si existieran leyes causales para determinar la conducta humana, serían superfluas

e innecesarias las normas del derecho positivo. En el símil de Kelsen, equivaldría a pretender iluminar con luz artificial cuando brilla en plenitud la luz del sol.

El llamado derecho natural, de origen divino o racional, en la versión de la escolástica católica o de la teología protestante, en el primer evento, y de los filósofos de la Ilustración en el segundo, es en definitiva una ideología, una forma de legitimación del poder y de explicación de su origen, pero no —en ningún caso— del orden jurídico mismo. Lo cual no significa de ninguna manera que quienes implantan el derecho dejen de tener en cuenta, al conformarlo, determinadas concepciones ideológicas y éticas.

“El problema de las relaciones entre derecho y moral tiene otra significación, que se encuentra histórica y sistemáticamente en la misma línea de interés que desde siempre le otorgaron y le siguen otorgando la Filosofía del Derecho y la Teoría del Derecho”, indica Dreier al referirse al deber de obediencia, sobre todo cuando este “se estrella con principios morales”.

La trascendencia de este problema es evidente, si se piensa que de la respuesta que se le dé depende la idea misma del derecho y de otros conceptos jurídicos fundamentales.

Siendo múltiples las doctrinas morales dentro de una sociedad, es claro que la obligatoriedad de las normas legales no podría sujetarse en cada caso a que ellas estuviesen conformes con la que individualmente profesan los asociados. No existe una relación necesaria entre derecho y moral y el deber jurídico ha de separarse estrictamente del deber moral, según la doctrina dominante en Occidente a partir del eclipse del derecho natural, o sea desde mediados del siglo XIX.

Entre nosotros, el reinado del iusnaturalismo se prolongó hasta bien entrados los años treinta de este siglo, después de la breve incursión positivista de mediados del XIX.

La transformación democrática iniciada entonces se reflejó en los avances legales y jurisprudenciales inspirados en el positivismo solidarista de León Du-Guit, el famoso profesor de Burdeos, y en las Facultades de Derecho y en los fallos de los jueces se hizo sentir la presencia del fundador de la Escuela

Tomado de: *Ética, derecho y democracia* (1994) Grupo Editorial Ibáñez

de Viena, Hans Kelsen, considerado el más grande jurista de nuestra época.

La barbarie del nacional-socialismo, hecha a nombre de la “ley”, llevó a un serio cuestionamiento de la tesis positivista, una vez restablecido el orden democrático y el Estado de derecho con la derrota del fascismo. La idea kelseniana de que toda norma legal es derecho, sin consideración a su contenido, fue duramente combatida en la posguerra y al positivismo se le adjudicó poca responsabilidad tanto en la legitimación de la dictadura (“la ley es la ley”) como en la deplorable conducta de la abrumadora mayoría de los juristas alemanes, incluidos algunos de elevada categoría intelectual, como Carl Schmitt. Las excepciones: Hans Kelsen, Kantorowicz, Gustavo Radbruch y algunos otros que se cuentan con los dedos de la mano, no alcanzan a salvar la cara de los hombres de leyes en este oscuro período de Alemania; la mayor parte de ellos se pusieron al servicio del régimen y su aparato de injusticia y represión, en nombre de tesis manipuladas como la del “sentimiento del pueblo”.

Para algunos juristas el problema quedaba resuelto al diferenciar la obligatoriedad y el deber de obediencia, en dos órdenes normativos distintos, el del Estado totalitario y el del Estado democrático. Para negar la validez del orden legal impuesto por una tiranía no habría que recurrir a teorías nuevas, bastaría ir a la filosofía tomista, que como es sabido autoriza incluso la insurrección contra el gobierno injusto (tiranía).

Sin embargo, nuevas modalidades han surgido en las últimas décadas, dentro del propio Estado democrático, como la de quienes reclaman el derecho a la desobediencia por motivos religiosos o éticos: casos de negativa a prestar el servicio militar y otros de “objetores de conciencia”. No hay campo en esta introducción para ocuparnos de tales situaciones que en general tratan de resolverse a través de normas positivas de excepción constitucional o legal.

Desde el punto de vista normativo, derecho y moral pertenecen a dos sistemas de normas distintos. Frente a ellos existen, como lo observa Dreier, tres posiciones: a) predominio de la moral sobre el derecho, b) prevalencia del derecho sobre la

moral, c) soluciones diferenciadas, como la de considerar la prevalencia del derecho, como regla y excepcionalmente de la moral. Aquí se entiende por derecho el derecho positivo y por moral el “derecho natural”. La primera alternativa es sólo posible en sociedades que comparten ideas comunes sobre moral y derecho, por ejemplo en el orden de la Edad Media unificado por la concepción religiosa cristiana de la vida.

La segunda respuesta surge, primeramente con las ideas contractualistas y la teoría de la soberanía estatal, conforme a las cuales el derecho positivo debe su obligatoriedad a la imposición del poder del Estado y no a la concordancia con un derecho supuestamente anterior, el llamado derecho natural.

Luego se produce una reacción contra los reales o posibles abusos del poder estatal y para neutralizarlos se construye el Estado de derecho, en tiempo relativamente reciente. Comienza el reinado del constitucionalismo. Preservar los derechos humanos y enmarcar la actividad del Estado dentro de reglas democráticas que permitan controlar su ejercicio y evitar la arbitrariedad, es la consigna en esta época, que ha conocido varias etapas.

“Así la tesis de prevalencia no incluye la de separación. Ella puede formularse mejor como una tesis jurídica y ético-estatal, que predica del derecho positivo, en especial el derecho estatal legislado, su prevalencia sobre la moral sólo cuando la organización del Estado, en particular la formación de voluntad estatal, llena ciertas exigencias ético-estatales mínimas”.

El Estado social y democrático de derecho aparece como el último desarrollo de esta tendencia.

El positivismo jurídico tuvo en Gustavo Radbruch a uno de los más eminentes juristas de la República de Weimar, a uno de sus representantes más conspicuos. En su *Filosofía del Derecho* y en su *Introducción a la Ciencia del Derecho* daba clara preferencia al derecho en caso de conflicto con la justicia, “pues es más importante la existencia del orden jurídico que su justicia, ya que la justicia es la segunda gran misión del Derecho, siendo la primera, la seguridad jurídica, la paz”.

Los horrores del nazismo, del cual Radbruch fue víctima al

verse destituido de toda actividad académica y política y reducido al exilio interior, que sobrellevó con la mayor entereza y dignidad, cambiaron radicalmente su posición con respecto al positivismo, a diferencia de Kelsen, quien pese a haber sufrido en carne propia los desafueros del régimen, se mantuvo firme en el normativismo de su *Teoría pura del derecho*, sin duda la concepción más acabada del derecho como ciencia autónoma.

Debe, sin embargo, observarse que la *Teoría pura* tuvo modificaciones importantes y se impregnó de lo que el profesor colombiano Rafael Carrillo ha llamado con acierto un “ambiente axiológico”.

La nueva posición de Radbruch fue mucho más radical. Se patentizó en varios escritos, pero sobre todo en un famoso ensayo *La injusticia legal y el derecho supralegal*. La tesis central es: “El conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica debió resolverse con la primacía del derecho positivo sancionado por el poder, aun cuando por su contenido injusto e inconveniente, a no ser que la contradicción de la ley positiva con la justicia alcance una medida tan insoportable, que deba considerarse como “falso derecho” y ceder el paso a la justicia.

Es imposible trazar una línea más nítida entre los casos de injusticia legal y de las leyes válidas, a pesar de su contenido incorrecto; pero otro lindero podrá distinguirse en toda claridad: donde nunca se procuró la justicia, donde la igualdad, que conforma el núcleo de la justicia, se negó conscientemente en la regulación del derecho positivo, allí la ley no es sólo “derecho incorrecto”, sino que carece por completo de la naturaleza del derecho, pues no se puede definir el derecho, incluso el derecho positivo, de otra manera que como un orden y estatuto, que de acuerdo a su sentido están determinados a servir la justicia. Medidos en esa escala tramos enteros del derecho nacional-socialista nunca alcanzaron la dignidad del “derecho válido”. Y al final: “... Nosotros tenemos que buscar la justicia, al mismo tiempo que respetar la seguridad jurídica, y construir de nuevo un Estado de derecho, que realice esos dos pensamientos en lo posible hasta la saciedad. Democracia es con certeza un bien loable, pero Estado de derecho es como el pan diario, como el agua para beber y el aire para respirar, y lo mejor de la democracia es precisamente ésto, que ella sólo es apropiada para garantizar el Estado de derecho”.

Se trata, como puede verse, de una tercera posición: ni el regreso al derecho natural, ni el imperio sin contención del derecho positivo. Hay valores superiores que el legislador ni el gobernante pueden transgredir, pues de hacerlo, es una ley injurídica,

un entuerto, una injusticia. El primero de ellos, los derechos humanos. Ante los problemas que surgieron por las leyes injustas del régimen nacional-socialista, los tribunales alemanes acogieron la tesis de RADBRUCH, elevándolas así a la categoría de doctrina constitucional.

Hay valores superiores
que el legislador ni el
gobernante pueden
transgredir, pues de
hacerlo, es una ley
injurídica, un entuerto,
una injusticia.

Contra esta tesis se pronunció Hart, para quien hay dos conceptos del derecho: uno estricto y otro amplio. El amplio es el concepto positivista conforme al cual no hay una conexión necesaria entre derecho y moral. El estrecho, por el contrario, es el concepto ético-jurídico que niega el carácter de derecho a determinadas normas a causa de su abominación moral. Él se decide por el concepto jurídico positivista, en contraposición a Radbruch y precisamente en polémica con él.

Miradas hoy las cosas hay que decir que fue exagerado e inconsistente sindicarlo al positivismo de haber entregado desarmados a los juristas frente a los abusos y arbitrariedades del Tercer Reich, pues con esto se ignora que fueron predominantemente abogados provenientes del ius-naturalismo totalitarios y pretendieron legitimarlas con toda suerte de argumentos, más vinculados al historicismo y al propio derecho natural que al positivismo, en particular en su tendencia normativista, que fue decididamente repudiado y perseguido (como producto judío) por el nazismo.

De otra parte, autores más recientes, de la corriente anglosajona, como el norteamericano Rawls buscan una respuesta pragmática en punto a la ley y la justicia. Rawls en su *Teoría de la justicia* expresa: No es difícil explicar por qué hemos de obedecer leyes justas, promulgadas bajo una Constitución justa. En estos casos los principios del deber natural y el principio de imparcialidad establecen los deberes y las obligaciones requeridas. En general los ciudadanos están obligados por el deber de justicia, y aquellos que han detentado puestos y cargos aventajados, o que se han beneficiado de ciertas oportunidades para favorecer sus propios intereses, están obligados a cumplir su parte a través del principio de imparcialidad. El problema es el de bajo qué circunstancias y hasta qué punto estamos obligados a obedecer acuerdos injustos. A veces se dice

que no estamos obligados a obedecer en estos casos, pero esto es un error. La injusticia de una ley no es, por lo general, razón suficiente para no cumplirla, como tampoco la validez legal de la legislación (definida por la actual legislación) es una razón suficiente para aceptarla. Cuando la estructura básica de la sociedad es razonablemente justa, estimada por el estado actual de cosas, hemos de reconocer que las leyes injustas son obligatorias siempre que no excedan ciertos límites de injusticia. Al tratar de distinguir estos límites nos acercamos al complicado problema del deber y la obligación política. La dificultad reside en parte en el hecho de que en estos casos hay un conflicto de principios. Algunos principios aconsejan la obediencia, mientras que otros nos aconsejan lo contrario. Por tanto, las exigencias del deber y de la obligación política han de ser examinadas a través de una concepción de las prioridades adecuadas”.

La selección de ensayos de Radbruch, traducidos del tercer tomo de la edición de obras completas que está realizando la editorial C. F. Müller, de Heidelberg, tiene el interés muy especial de ser parte de la producción de Radbruch entre 1933 y 1949, es decir, desde el momento en que comienza su exilio interior como consecuencia de la instauración de la dictadura nazi y el de su muerte, ocurrida pocos años después de restablecido el ordenamiento democrático en Alemania.

En orden cronológico, el primero de estos estudios es el del Relativismo en la Filosofía del Derecho, una hermosa declaración de principios en la que se explican y conjugan las convicciones liberales, positivistas, democráticas y socialistas del autor. La fundamentación, en el relativismo y la tolerancia, de los derechos humanos, el Estado de derecho, la división de poderes, la soberanía popular y por sobre todo de las ideas de igualdad y libertad, cobran singular importancia por el momento en que fueron escritas, en pleno régimen nacional-socialista. La expresión de tales tesis constituía algo más que un planteamiento jurídico o ideológico, era un verdadero acto de coraje personal.

De 1935 proviene el trabajo sobre las “clases de interpretación”, originalmente publicado en París en *Recueil d'études sur les sources du droit* en honor de Francois Gény.

Mientras que los otros escritos (*La naturaleza de la cosa como forma del pensamiento jurídico*, *La renovación del derecho*, *Cinco minutos de Filosofía del Derecho* y *La injusticia legal y el derecho supralegal*) corresponden al período posterior a la terminación de la guerra, es decir entre 1945 y 1949. En todos ellos se trasluce el afán de buscar un soporte al derecho, por fuera del propio

ordenamiento jurídico, sin tener que recurrir al derecho natural. De allí su énfasis en la renovación del derecho, para lograr que de nuevo se respete la ley; el rechazo a las fórmulas de un positivismo estrecho y el recurso a guías como la de la “naturaleza de la cosa” en el esfuerzo por aminorar “el rudo dualismo entre ser y deber ser, realidad y valor, buscando la razón en los entes”, volviendo así a las fuentes griegas y latinas.

El profesor argentino Ernesto Garzón Valdés, en una primera versión española de *La naturaleza de la cosa* observa que Radbruch buscó un apoyo material para el concepto de derecho y “creyó encontrarlo en el respeto de los derechos humanos fundamentales y en la teoría de la naturaleza de la cosa”.

Allí mismo se sostiene que Radbruch no abandonó sus planteamientos iniciales, en particular los de “Filosofía del derecho” e “Introducción a la ciencia del derecho”, que ya hemos comentado, fundados en un positivismo relativista y no absoluto. Se trata —dice Garzón Valdés— de “cambio de acento hacia la idea de justicia y la regulación jurídica positiva; pero en ningún caso hay una modificación substancial de la doctrina”.

La publicación de estos textos se propone contribuir a la reanimación del estudio de la Filosofía del Derecho en Colombia, lamentablemente venida a menos por el menosprecio a la actividad teórica y el predominio de un pragmatismo vulgar. Es al mismo tiempo un homenaje a uno de los más eminentes jusfilósofos de este siglo, Gustavo Radbruch, profesor y decano de la Facultad de Derecho de Heidelberg y Ministro de Justicia de la República de Weimar, cuyos manuales ya clásicos de *Filosofía del Derecho* y *Ciencia del Derecho* tanto ayudaron a la formación de varias generaciones de juristas.

Sus esfuerzos por la instauración del Estado de derecho, el respeto a los derechos humanos, la restitución de la ciencia y una fundamentación del derecho que no contradiga la justicia, después de la derrota del nazismo y en medio de las ruinas dejadas por doce años de dictadura y arbitrariedad, son una lección para quienes en otras partes del mundo, y en particular en nuestra América Latina, luchan por una verdadera democracia en donde el derecho no sea apenas una apariencia que encubre la injusticia. De allí que, así se esté en desacuerdo con algunas de sus tesis, o algunos de sus criterios hayan sido ya superados, sus enseñanzas no pierden actualidad y constituyen un punto de referencia del pensamiento, obligado para quien quiera ocuparse con seriedad en los temas de la Filosofía del Derecho y la Teoría Jurídica.

Repensar el derecho penal

Educación para la paz

Una apuesta para el cambio social

Por: Omar Huertas Díaz - Daniela López Gómez - Lina María Fonseca López



El presente artículo propone una reflexión en torno a la Cátedra de paz que se establece por medio de la Ley 1732 y el Decreto 1038, los cuales están motivados por los acuerdos logrados en La Habana entre el Gobierno de Juan Manuel Santos y la guerrilla de las FARC-EP. Con esta reflexión, se invita a analizar esta cátedra como una política que, si bien constituye una necesidad para los niños, niñas y adolescentes en su proceso educativo, no es suficiente para contribuir a un cambio en la sociedad colombiana, que repercute en la solución de los conflictos de manera pacífica y por tanto en la disminución de la desigualdad e inequidad. En cambio, para dar respuestas a estas problemáticas, y atender de forma más cercana al objetivo que se propone la ley, en este artículo se plantea considerar la pedagogía para la paz como una vía transformadora y no una materia más dentro del currículo escolar.

No obstante, para llevar a cabo este propósito, sostenemos que es necesario considerar la violencia no solo como una agresión física directa, sino como una violencia estructural que consiste en una injusticia e inequidad social, de la cual también es víctima la educación en Colombia, y mientras el Estado no efectúe cambios en ella, la Cátedra de la paz no será efectiva y la educación para la paz tendrá más obstáculos para desarrollarse.

Para mostrar lo anterior, se parte de dos ideas principales: 1. La Cátedra de paz es una estrategia interesante de

educación de la paz, es decir, una vía para enseñar el desarrollo de conflictos en el ámbito nacional e internacional y las soluciones políticas de estos; mientras que la pedagogía para la paz pretende la comprensión y la acción de la sociedad en la solución de conflictos locales y su objetivo es contribuir a la generación de un cambio social que repercute en la consolidación de paz en los diferentes escenarios de Colombia. Esto supone dos visiones diferentes del conflicto, 2. Es fundamental cubrir las necesidades de los colegios, sobre todo en el escenario rural, en donde las condiciones materiales son escasas y el contexto educativo no contribuye a generar un espacio en donde pueda adecuarse tanto una Cátedra de paz como una pedagogía para la paz. Este punto está directamente relacionado con la necesidad de superar la gran brecha que existe actualmente entre los colegios urbanos, rurales privados y públicos. (El Nuevo Siglo, 22-05-2017, p. 15a).

Ahora bien, según la Ley 1732 y el Decreto 1038 del 2014, se hace obligatoria una Cátedra de paz, en todos los colegios del país y en todos los grados escolares, como una asignatura independiente. El objetivo de ésta es, según el parágrafo dos, “crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de la paz y el desarrollo sostenible, que contribuya al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población”.

No obstante, esta ley, a pesar de que es un avance fundamental

para la educación, plantea varias preocupaciones, como el espacio curricular para la inclusión de una nueva materia y la efectividad de ésta para cumplir el objetivo que la ley se propone, el cual debe resultar en un mejoramiento de la calidad de la vida de la población.

Partiendo de estas preocupaciones, es importante aclarar la diferencia entre la educación sobre la paz (en donde se ubicaría la cátedra de la paz) y la educación para la paz (que se propone como una apuesta más representativa en términos de transformación de la realidad social).

En cuanto a la pedagogía para la paz, esta planea tres elementos fundamentales: 1. El análisis del contexto, tanto nacional como regional y local, 2. la reflexión en torno a conceptos como conflicto, violencia y paz, 3. El rol del estudiante y el profesor. En cuanto al análisis del contexto, en este tipo de pedagogía las personas cumplen un rol fundamental, pues es a sus necesidades y problemáticas a las cuales la pedagogía de paz responde. Por lo tanto, es fundamental, como lo explica el estudio del Equipo del programa para la paz (2003), “comprender que la paz no puede ser resultado de introducir abruptamente dispositivos técnicos que validen posiciones culturales hegemónicas y pretendan sofocar los conflictos, sino que tiene que ser fruto precisamente de los mismos conflictos a los cuales se ve abocado un colectivo” (p. 47).

En cuanto a la violencia, esta se entiende como todo impedimento para el desarrollo del ser humano y por lo tanto tiene diversos niveles: la violencia física; la estructural, la cual se refiere a la violencia provocada por la exclusión, desigualdad e inequidad de oportunidades, recursos, etc.; y la simbólica, que hace referencia a los discursos legitimadores de una desigualdad basada en elementos culturales (Equipo del programa por la Paz, 2003, p. 44).

Por lo tanto, la construcción de paz hace referencia a la eliminación no solo de la violencia directa sino de las injusticias e inequidades sociales, en consecuencia, su enseñanza va más allá de un tema en un currículo y se convierte en un proyecto pedagógico que guía el currículo (Jares, 1997).

Lo anterior, nos presenta dos visiones de conflicto diferentes: una planteada por el Gobierno cuando propone el establecimiento de una Cátedra de paz, la cual hace referencia a la existencia de un conflicto armado en el ámbito nacional y la posibilidad de superación del mismo; y la otra visión de conflicto que se plantea desde la educación para la paz, en la que se reconoce la violencia estructural, la cual está lejos de solicitarse como se puede ver en varios municipios del país en donde las condiciones materiales de los colegios —sobre todo en el escenario rural— presentan condiciones precarias y necesidades insatisfechas que impiden la escolaridad. Si ello es así, una Cátedra de paz no cumple una función relevante y la presencia de una pedagogía para la paz se hace más necesaria, pero también mucho más difícil, ya que si el Estado no proporciona unas condiciones materiales aptas para los estudiantes, respecto del acceso a la educación, al transporte y a la alimentación, no es posible dialogar en términos reales sobre la paz.

Aquí entonces se toma como ejemplo el Programa de Alimentación Escolar PAE en Sucre, Córdoba y Santander, el cual ha tenido problemas de incumplimiento, escases, insuficiencia y tratamiento inadecuado, producto de la negligencia, corrupción y falta de diligencia por parte de los directos encargados. Otro ejemplo es la situación de la Guajira, en donde las clases no iniciaron en la fecha correspondiente por falta de profesores,



Imagen: *Non violence* (sculpture) Carl Fredrik Reuterswärd. Malmö, Sweden

de disponibilidad de colegios, de dinero y de infraestructura para transportar a los niños, nuevamente provocado por el abandono y la corrupción. También sufren las mismas condiciones algunos municipios del Chocó, en donde las distancias son tan significativas que llevar al colegio a los niños no es una posibilidad viable, por lo tanto, el acceso a la escuela se vuelve excluyente y desigual.

Con base en lo anterior, se asegura entonces que la Cátedra de paz no representa mayores logros, ya que no presenta soluciones aparentes para la realidad de la educación en Colombia y no ofrece estrategias que permitan la inclusión de la población excluida, ni opciones que permitan solucionar los conflictos que giran en torno a su contexto directo.

En este sentido, es fundamental comprender que las condiciones materiales, que son obligación del

Estado, deben ser brindadas de tal manera que los estudiantes y profesores puedan llevar a cabo una enseñanza que esté comprometida con el cambio social y con la construcción de paz. De tal manera que problemas como la deserción escolar, el reducido acceso a la educación, las dificultades de transporte por la calidad de las vías, sean solucionados para poder entablar una comunicación en torno a conflictos propios de su contexto, que, si bien, algunos tienen que ver con el conflicto armado, también se relacionan con conflictos locales, barriales y comunales.

Referencias

El Espectador. (30-05-2017). *Educación para la paz, no para una Cátedra*.

El Nuevo Siglo (26-05-2017). *Brechas en educación tardarían casi 50 años en corregirse*.

El Nuevo Siglo (08-02-2017). *Proponen proponer el PAE en política de Estado Equipo del Programa por la paz*.

Estado del Arte. (2003). *Hacia una educación para la paz*. Estado del Arte. Bogotá: Acodesi.

Xesus R. Jares. (1997). *Educación para la paz. Su teoría y su práctica*. Madrid: Editorial Popular.

Los autores

Omar Huertas Díaz, Ph.D., profesor asociado, director del proyecto "PEDAGOGÍA Y PAZ" (código 36210) financiado por la Universidad Nacional de Colombia, Vicerrectoría de Investigación CONVOCATORIA NACIONAL DE EXTENSIÓN SOLIDARIA 2016: "INNOVACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ" Modalidad 1.

Víctimas y desmovilizados de grupos armados en Colombia. Director "Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen sine lege UN*", reconocido y clasificado en A Colciencias, Director Curso Posdoctoral en Derecho Universidad Nacional de Colombia. E-mail: ohuertasd@unal.edu.co

Daniela López Gómez, Historiadora Universidad Javeriana. Magíster en Ciencias Políticas y Coinvestigadora del Proyecto Pedagogía y paz. E-mail: daniela1412.p@gmail.com

Lina María Fonseca López, Psicóloga y estudiante de Derecho Universidad Nacional de Colombia, auxiliar de investigación Proyecto Pedagogía y paz. E-mail: lmfonseca@unal.edu.co



Derecho de sucesiones

Teórico práctico - Aprendizaje a través de casos

Sonia Esperanza Segura Calvo

En esta edición se han revisado, actualizado y ampliado algunos temas de relevancia actual, como lo relativo al matrimonio igualitario y la jurisprudencia pertinente. Igualmente, la obra es complementada y comparada entre el Código de Procedimiento Civil, la Ley 1395 de 2010 y el Código General del Proceso.

El libro se encuentra dividido en cuatro títulos, que a su vez, están fraccionados en capítulos. En el Primer Título se analizan las generalidades, definiciones, fundamentos constitucionales, legales e históricos de las sucesiones. En el segundo encontramos la sucesión intestada, sus generalidades, la ley aplicable, los presupuestos o elementos de toda sucesión. En el Tercer Título examinamos el tema del testamento, su historia, clasificación, y las acciones que tienen los herederos y terceros en la eventualidad de vulneración de los derechos herenciales. En el cuarto se explican los procedimientos sucesorales como la partición en vida que nos introdujo el Código General del Proceso.

ISBN: 978-958-749-795-3. 4 Edición 2017. 544 pág. Pasta dura
\$120.000

Mahatma Gandhi

“A las generaciones venideras les costará creer que un hombre así, de carne y hueso, caminara una vez sobre la tierra”.

Por: Javier Henao Hidrón



Se llamaba Mohandas Karamchand Gandhi (1869-1948), pero a partir de 1915 el pueblo de la India empezó a decirle Mahatma, calificativo que recibió del gran Rabindranath Tagore y que significa “alma grande”. Algunos, sin embargo, prefirieron llamarlo con el cariñoso calificativo de Bapu (papá).

La mayoría de sus 78 años de vida los dedicó este singular e influyente político –además abogado y pensador–, a una lucha titánica por la independencia de su país, sometido a un férreo dominio británico, y en favor de sus compatriotas más necesitados. Y lo hizo bajo el impulso de un nacionalismo indio, inspirado en las más puras tradiciones religiosas de su tierra, lo cual derivó en una política novedosa: la no violencia, la que consideraba infinitamente superior a la violencia y tenía como formas de manifestación la “no colaboración”, la “resistencia pasiva”, la “desobediencia civil” y la “independencia nacional”, expresiones que mezclaba con sus frecuentes ayunos. Aunque llena de vicisitudes –conoció el encarcelamiento en numerosas ocasiones y sus seguidores fueron perseguidos sin piedad–, la no violencia finalmente se impuso, al hacer entrega los ingleses del gobierno el 15 de agosto de 1947.

Aquella política influyó después en líderes mundiales como Jawaharl Nehru (y su hija, la primera ministra

Indira Nehru, más conocida como Indira Gandhi), Martin Luther King, Nelson Mandela y hasta en la Madre Teresa y el Dalai Lama; en Colombia, en el asesinado gobernador de Antioquia, Guillermo Gaviria Correa.

De acuerdo con las costumbres familiares de la época, cuando tenía trece años sus padres arreglaron su matrimonio con una mujer de la misma edad, con quien tuvo cuatro hijos.

Gandhi estudió en su natal Porbandar y más tarde en la Universidad de Bombay. Enviado por su padre, comerciante y político local, a Londres, cursó estudios de Derecho entre 1888 y 1891 en la *University College*.

De regreso a la India ensayó el ejercicio de la abogacía, pero pronto aceptó un contrato de trabajo con una compañía india en Sudáfrica, donde empezó a luchar contra las leyes que discriminaban racialmente a los cerca de 150.000 compatriotas que allí residían.

Retornó a la India en 1915 y cambió sus hábitos y estilo de vida. Desde entonces, su indumentaria consistiría en sandalias, túnica blanca, bigote, cabello rapado y sus infaltables anteojos. Revitalizó el Partido del Congreso, promovió la educación, el trabajo campesino, las industrias locales y, con motivo de la Segunda Guerra Mundial, hizo del retiro de los británicos su principal instrumento de lucha política.

Para hacer un resumen de su pensamiento político-religioso, conviene citar algunas frases suyas:

- La fuerza no procede de las facultades físicas, sino de una voluntad invencible.
- Lo que se obtiene con violencia, solamente se puede mantener con violencia.
- Si quieres cambiar el mundo, cámbiate a ti mismo.

- Vive más sencillamente para que otros puedan sencillamente vivir.
- Todo derecho que no lleva consigo un deber, no merece que se luche por defenderlo.
- Más que los actos de los malos, me horroriza la indiferencia de los buenos.
- Un país, una civilización se puede juzgar por la forma en que trata a sus animales.
- Vive como si fueras a morir mañana. Aprende como si fueras a vivir siempre.
- El que retiene algo que no necesita es igual a un ladrón.

Cuatro meses y medio después de obtenida la independencia de la India, un fanático, radical de ultraderecha, lo asesinó en Nueva Delhi, el 30 de enero de 1948.

Albert Einstein, con motivo de su fallecimiento, expresó: “A las generaciones venideras les costará creer que un hombre así, de carne y hueso, caminara una vez sobre la tierra”.

La independencia de su país es un caso bien extraño: representa la victoria de un hombre de débil contextura física, pero persistente y pleno de fuerzas morales, sobre un poderoso imperio colonialista.



El Grupo del Café Ibáñez

Por: Juan David Torres



pero que lamentablemente pasan por alto elementos vitales sobre el surgimiento, la naturaleza y la historia del sistema lingüístico del Nuevo Mundo. Situación que ha generado un panorama histórico del español americano poblado de agujeros negros y, en consecuencia, distorsionado.

Este puñado de apasionados por el estudio de la lengua se encuentra bajo la dirección del eminente profesor

Néstor Fabián Ruíz, entusiasta lector de Coşeriu y precursor de una serie de investigaciones novedosas sobre la historia lingüística del español de Colombia. Dada la magnitud de la tarea, el profesor Ruíz ha hecho tándem con el reconocido filólogo Edwin Daniel Algarra.

Al proyecto se han sumado investigadores, docentes y diletantes provenientes de diversas disciplinas

y campos del saber. Sobre todos ellos recae la responsabilidad de darle continuidad a esta goleta que a buen puerto va.

Café Ibáñez agradece al profesor Ruiz y a su equipo de trabajo por escoger como espacio de encuentro esta casa que siempre tendrá las puertas abierta al saber y la cultura.

El Café Ibáñez Museo se ha convertido en lugar de encuentro para un variopinto grupo conformado por lingüistas, comunicadores sociales, filólogos, historiadores, antropólogos, diseñadores, filósofos y hasta un par de abogados que se congregan para investigar sobre la historia lingüística del español en Colombia.

Los convoca una vocación fervorosa: llevan a cabo un ejercicio académico que busca reconstruir la historia lingüística del español desde esta orilla del mundo. Su quehacer se inscribe en el vacío que dejan las historias del español escritas desde otras latitudes, y cuya calidad resulta indiscutible,



Un espacio donde el tiempo se detiene
y nos permite disfrutar cada gota de
Un buen café de Colombia

Café Ibáñez
Un buen café de Colombia

Café Ibáñez Museo
Calle 10 No. 3 - 61
Casa de las Urnas - Barrio La Candelaria
Bogotá, Colombia

Prensa Francesa
Medida disponible en
Café Ibáñez Museo
Un buen café de Colombia

Jardines Internos
Casa de las Urnas



Tribunal de las letras

Sobrepoder

Por: Virgilio Villalte Dipalma

Sobrepoder compendia el trabajo de toda una vida dedicada a la reflexión sociológica. Esto explica porqué su brevedad contrasta con su densidad. Se trata de una obra breve, pero no por ello sencilla. Inscrita dentro de la propuesta política de la “tercera vía” apuesta por la posibilidad de fortalecer la sociedad y minimizar el estado: más sociedad, menos estado (así, con minúscula).

Tres palabras a modo de piedras angulares sostienen esta obra y permiten comprenderla a cabalidad: anarquismo, comunitarismo y cristianismo.

No es el anarquismo de Pérez Adán el de los resentidos o el de los violentos. Es el suyo un anarquismo reformista, preocupado siempre por mejorar o fortalecer los lazos que unen y vertebran la sociedad. A partir de los ácratas anglosajones (Godwin, Gill, Read, Spooner, etc.) se construye una teoría donde la sociedad y la familia ocupan el sitio privilegiado, mientras que el estado pasa a un segundo plano. La existencia del estado se justifica únicamente en cuanto este sea capaz de servir a la sociedad.

Necesario es precisar que cuando Pérez Adán habla de la *sociedad* lo hace en plural. En consecuencia, donde su obra dice *sociedad* deberemos leer *sociedades*. El estado debe retirarse para dar espacio a las múltiples y diversas sociedades que constituyen la comunidad. Si el estado se retira tendremos la oportunidad de educar a nuestros hijos, cuidar a nuestros ancianos, convertirnos en guardianes de nuestros hermanos, etc.

El paso del anarquismo reformista al comunitarismo se torna así natural en la obra de Pérez Adán. Estas doctrinas comparten el denominador común: más sociedad, menos estado. Godwin (anarquista) y Etzioni (comunitarista) comprenden el peligro de entregarle la administración total de nuestras vidas

al estado. El precio de esta entrega no es otro que la destrucción total de la sociedad (las sociedades). Nos hemos vuelto incapaces de comprometernos, incapaces de relacionarnos, incapaces de cuidar del otro: el viejo al asilo, el niño al jardín, el enfermo al hospital, los desposeídos a la calle, los pobres a la cárcel, etc.

El cristianismo es en Pérez Adán heterodoxo. En *Sobrepoder* el cristianismo es visto a través del lente de Tomás Moro y deviene anárquico. Cuando no se tiene otra mejilla que poner o cuando el César nos pide nuestra sangre y nuestras venas, no queda más camino que la desobediencia ante la autoridad injusta. No se trata de una desobediencia violenta o explosiva; se huye, se resiste y, al mejor estilo de Bartleby, también se dice “preferiría no hacerlo”, especialmente cuando aquello que se nos exige atenta contra nuestra conciencia, nuestros principios o nuestra idea de lo que está llamada a ser la justicia. Debemos dejar de pensar en el estado para ocuparnos de lo verdaderamente importante: la sociedad, el prójimo, la vida frágil, etc.

El llamado a reconstruir la sociedad nunca había sido tan apremiante. Vivimos días en los que muchos amos nos reclaman, nos disgregan, nos distraen y nos bombardean con lo superfluo y lo banal como medio para hacerse con nuestra dócil obediencia y nuestra culpable indiferencia.

Es, en síntesis, la de Pérez Adán, una obra honesta y humana. No importa si se comparten o no los postulados iniciales del autor, se deben reconocer la fuerza, la integridad y la bondad que lo animan.

Una última precisión innecesaria se hace aquí necesaria. Debo confesar al lector mi agnosticismo. Distante de una fe determinada he virado hacia ciertas formas de la espiritualidad y la eticidad

que habitan en el núcleo esencial de todas las creencias. No le pregunto a los demás sobre aquello en lo que creen, tan solo me limito a observar cómo cuidan de su prójimo. Alejado ya de toda fe, solo creo en quien se convierten en guardián de sus hermanos. La fe o el credo que profesa este buen guardián se tornan indiferentes.

En el año de 1950, por simple casualidad, tuve acceso a los textos que un joven estudiante de la Universidad de Princeton había escrito tras volver de la guerra. Volví roto. Deformado. Había perdido su fe, y con ella perdía también toda posibilidad de creer en un ser superior. Leí sus textos con dificultad, a cada renglón la vista se nublaba y las fuerzas me abandonaban. Yo, un hombre que nunca había tenido fe, pero siempre había deseado tenerla, leía la desgarradora confesión de quien la había tenido y la había perdido.

Mientras leía los escritos de un joven y aún desconocido John Rawls comprendí que la inexistencia de un dios bondadoso es una posibilidad siempre latente que nos obliga a crearlo con cada uno de nuestros actos, nuestras palabras, nuestros gestos, etc.

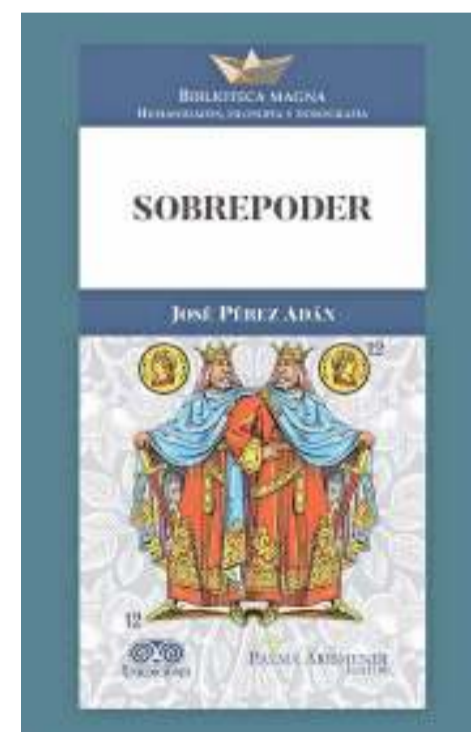
Rawls, siempre a la espera del gran dios de los credos judeocristianos, no supo ver ese pequeño diocesillo que animó a quienes durante la guerra se resistieron al sobrepoder y, aun a costa de su propia vida, dijeron “preferiría no hacerlo” mientras ponían a salvo a los niños, daban un mendrugo de pan a quien desfallecía o ayudaban a los perseguidos a cruzar la frontera.

Leyendo a un joven Rawls abatido, confuso y sumido en la desesperación, logré entrever que todo acto de humanidad es *per se* un acto de sacralidad que nos faculta a decir: “aquí también hay dioses”.

No puedo entonces sino celebrar la publicación de *Sobrepoder*, una obra que

nos invita a cuidar de nosotros mismos (resistirnos al sobrepoder) para poder así cuidar de los demás (resistirnos al egoísmo que nos habita).

Debo, ya para finalizar, agradecer al Grupo Editorial Ibáñez la invitación que me hiciera para realizar el prólogo a la edición colombiana de *Sobrepoder*. Invitación que fue rechazada, no por desidia o ingratitud. Mi negativa fue un acto de honestidad. Me negué debido a la complejidad de un texto que con creces rebasa mi escasa inteligencia. Siempre que pienso en decir algo sobre esta obra me asalta la sensación de que cualquier comentario no hará más que desfigurar, traicionar o neutralizar su contenido.



Sobrepoder

José Pérez Adán

ISBN: 978-958-897-92-1. Primera edición (Colombia) 2017.

Uniediciones - Grupo Editorial Ibáñez

Abogando por la música

El bolero

Expresión musical del sentimiento en las voces y guitarras de los grandes tríos musicales

Por: Diego Younes Moreno



Varios motivos me han impulsado a escribir estas notas sobre el bolero.

El primero de ellos es desde luego mi preferencia por ese género musical, dedicado a llevar mensajes de admiración y sentimiento hacia el ser más perfecto que conoce el universo: la mujer.

Desde joven he cultivado con mi guitarra este género, y quiero que sea esta ocasión para recopilar el aporte de los tríos a la difusión continental de esta misión.

Otra motivación se funda en que el doctor Gustavo Ibáñez, gerente y propietario de ese importante sello editorial, me lo ha solicitado, ya que ese sello desea seguir la línea de su periódico *Argumentos*, que no solo comprende la temática jurídica sino también humanística. Luego, menciono que ahora el exconsejero de Estado Javier Henao Hidrón ya hizo lo propio en número anterior, destacando grandes cantantes también del bolero, como Ortiz Tirado, Agustín Lara, Alfredo Sadel, José Mójica, entre otros.

Así pues, haré un recorrido de famosos boleros con los cuales apasionados galanes cantaban a su dama sus preocupaciones y desvelos, y su ansia por conquistar sus preciados encantos femeninos, como lo hice en su momento para que Soledad aceptara ser mi esposa.

Para hablar de tríos es necesario empezar por el **TRÍO DE LOS PANCHOS**, que recorrió no solo el

continente americano sino que se presentó en muchos escenarios más, incluso hasta llegar a cantar en el Japón. El trío se formó en 1944 en Nueva York y lo integraron: Alfredo Gil, creador del requinto; una guitarra de complexión más pequeña que permitía sonidos más agudos; esta debía ser seguida de la guitarra armonizante, que fue durante décadas ejecutada por Chucho Navarro. Una constelación de primeras voces tuvo el trío: la primera y más famosa, la del puertorriqueño Hernando Avilés en una integración impecable de las 3 voces.

También ocuparon ese lugar musical como primera voz otros puertorriqueños: el maestro Johnny Albino, quien duró 11 años en el trío y quien en una entrevista sostuvo que el trío nunca sería igual sin él. Otras primeras voces como la del boliviano Raúl Shaw Moreno, y los puertorriqueños Julio Rodríguez Reyes y Ovidio Hernández, reemplazaron con creces las primeras voces del trío. Luego, la integró como primera voz el mexicano Enrique Cáceres, de manera que ya al final de ese exitoso ensamble, quedó conformado solo con mexicanos. A este lo reemplazó Rafael Basurto Lara.

Dentro de las primeras grabaciones con los temas clásicos de los Panchos, consignados en el acetato titulado *Época de Oro* se aprecian con boleros tales como: *Rayito de luna* "... entre la selva dormida, así la luz de tus ojos, ha iluminado mi pobre vida..."; *Sin ti* "... no podré vivir jamás y pensar que nunca más estarás junto a mí..."; *Contigo* "... tus besos se llegaron a recrear aquí en mi boca llenando de ilusión y de pasión mi vida loca..."; *Amorcito corazón* "... en la dulce sensación de un beso mordelón quisiera, amorcito corazón decirte mi pasión por ti..."; *Una copa más* "... es la ley de la vida el nacer y morir, nuestro amor fue tan grande y dejó de existir..."; *Sin un amor* "... la vida no se llama vida, sin un amor le falta fuerza al corazón, sin un amor el alma muere derrotada, desesperada en el dolor..."; *Caminemos* "... No, ya no

debo pensar que te amé, es preferible olvidar que sufrir, no, no concibo que todo acabó, que este sueño de amor terminó, que la vida nos separó, sin querer caminemos, tal vez nos veremos, después".

En un segundo volumen de la *época de oro*, sonaban boleros tales como: *Me castiga Dios* "... porque aun te quiero, sabiendo que engañas a mi corazón, te sigo queriendo, me sigues mintiendo y vivo engañado, sabiéndolo yo, muchas veces en silencio estoy llorando..."; *Flor de azalea* "... Quisiera ser la golondrina que al amanecer, a tu ventana llega para ver, a través del cristal... y despertarte muy dulcemente si aún estás dormida, a la alborada de una nueva vida llena de amor".

También el trío grabó tangos, vales peruanos, música paraguaya, y dentro de esta franja musical vale la pena citar canciones tan lindas como: *Galopera* "... En un barrio de Asunción gente viene gente va, ya está llamando el tambor, la galopa va a empezar..." o *Qué será de ti* "... Qué será de ti cuando sola estés y recuerdes todo lo que anhelé mi cariño fiel te acompañará y tus amarguras disipará, porque en el perdón de mi bendición hallarás la paz".

En México surge por la misma época otro gran trío: **LOS TRES REYES** integrado por los hermanos Puente y Hernando Avilés, este último ya había sido el primer solista de Los Panchos. El maestro Gilberto Puente ha sido considerado el mejor requinto del mundo. Efectivamente, su digitación es muy pura y la precisión en cada nota insuperable, tanto que para indisponer al güero Gil bastaba preguntarle por Gilberto Puente, pero zanjó diplomáticamente la diferencia cuando dijo: Gilberto Puente es Gilberto Puente, pero Alfredo Gil es Alfredo Gil.

Hicieron famoso a Los Tres Reyes canciones tales como: *Poquita fe* "... Comprende que mi amor burlado fue tantas veces, que se ha quedado al fin mi pobre corazón, con tan poquita fe, tú tienes que ayudarme a conseguir la fe que con engaños yo perdí, me tienes que ayudar de nuevo a amar,

y a perdonar..." También figuró en su repertorio *Perfume de gardenias* "... Perfume de gardenias tiene tu boca bellísimos destellos de luz en tu mirar".

Como también ejecutaron vales, hay que citar *Engañada* por lo difícil de su ejecución "... Aunque sé que sufriré por mucho tiempo más luego tu verás te lograré olvidar".

Pero la época de los tríos divulgando boleros, siguió con agrupaciones estelares, cada una de ellas con estilos incomparables que permitieran su identidad en el mundo de la música romántica.

Empecemos por **LOS TRES ASSES**, conformado por el legendario Marco Antonio Muñiz, Héctor González y Juanito Neri, quienes introducen cambios significativos, pues la voz solista no es la primera, sino la segunda voz, o sea, la del gran Marco Antonio Muñiz, y emplearon todo el diapason de la guitarra y se valieron permanentemente de acordes disonantes. Dentro de sus éxitos es preciso mencionar: *Contigo en la distancia* del gran compositor cubano César Portillo de la Luz. "... No existe un momento del día en que pueda olvidarme de ti, el mundo parece distinto cuando no estás junto a mí. No hay bella melodía donde no surjas tú, ni yo quiero escucharla si no la escuchas tú." Y qué gran canción la titulada *tú eres mi destino* "... Tú eres mi destino y no tengo miedo, de afrontar contigo las adversidades en el porvenir." También grabaron *Tú me acostumbraste* "... a todas esas cosas y tú me enseñaste que son maravillosas, sutil llegaste a mi como una tentación llenando de ansiedad mi corazón".

Surgen por la misma época también **LOS TRES CABALLEROS**, inspirados por uno de los más grandes compositores mexicanos: Roberto Cantoral, con el requinto maravilloso de Chamin Correa y la primera voz de Leonel Galvis. El trío marca fuerte las guitarras y cantan con "voces abiertas" como la denominan los expertos en la materia. Bastaría con decir que *La Barca* y *Reloj*, considerados como dos de los más hermosos boleros,

son de la iluminación de Cantoral y contienen frases como las siguientes: **La barca** "... Dicen que la distancia es el olvido, pero yo no concibo esa razón, porque yo seguiré siendo el cautivo de los caprichos de tu corazón..." y en **Reloj** se dice: "... Reloj, detén tu camino, porque mi vida se apaga, ella es la estrella que alumbró mi ser, yo, sin su amor no soy nada..." También este trío hizo temas como: **Yo te perdono** "... me has hecho tanto mal con tu traición, más no debo culparte". O un bolero tan nostálgico como **La nave gris** "... el cielo del dolor me abrió la puerta cuando te vi abordar la nave gris y quise convertirme en la tormenta para impedir que fueras a partir." Cantoral se catapultó aún más con **Pueblo mío** que interpretó también José Feliciano.

LOS TRES DIAMANTES también imponen y pregonan su estilo. Se conformó con Enrique Quezada, Gustavo Prado y Saulo Sedano y sus características fueron: voz denominada de cabeza para la primera, y un requinto con tonos muy agudos gracias a que colocaban el transportador o puente, más allá del segundo traste, lo cual permitió su sonoridad y brillo.

Vale la pena mencionar de este trío melodías como **Usted** "... es la culpable de todas mis angustias, y todos mis quebrantos, usted llenó mi vida de dulces inquietudes y amargos desencantos..." y **Embrujo** "No sé mi negrita linda qué es lo que tengo en el corazón, que ya no como ni duermo, si no pensando solo en tu amor..." grabada más recientemente por Andrés Cepeda.

Pero en Colombia también se han formado excelentes tríos: **LOS ISLEÑOS**, con el gran compositor Santander Díaz y su éxito **Góticas de dolor** "Nunca vayas a pensar que es llanto lo que brilla aquí en mis ojos, son gotitas de dolor derramadas al brindar por tu abandono".

Y en Nariño mencionamos al **TRÍO LOS QUECHUAS**, con Chepe Aguirre en el requinto y segunda voz, Carlos Burbano en la guitarra armonizante y primera voz, y Jimmy Alvar en la guitarra marcante y tercera voz, intérpretes de boleros tales como: **Cuando voy por la calle** "... y me acuerdo de ti, me lleno de alegría de ganas de vivir, me parece que fueran las flores más bonitas el cielo va radiante y el aire más sutil".

Y del Ecuador es preciso mencionar a **LOS EMBAJADORES**, formado con Guillermo Rodríguez y los hermanos Rafael y Carlos Jervis, quienes vivieron mucho tiempo en Medellín e hicieron famosos trinos tales como **Mil besos** "... he encontrado en tú amor la fe perdida y ahora tiene mi vida una gran razón..."; **No me olvidas nunca** "... aunque estés muy lejos, júrame que siempre me tendrás muy dentro de tu corazón, júrame que

nadie borrará mis besos y que nunca nunca olvidarás mi amor".

Tendríamos forzosamente que dedicar un buen tiempo al maestro Agustín Lara, compositor prolífico como el que más y quien fue un gran proveedor de letras para los tríos. De joven fue pianista de ciertos sitios, una de las damiselas del lugar, le propinó una agresión que le dejó una cicatriz en la cara, pero recibió otro dardo más duro en su corazón, cuando la diva María Félix lo dejó, y esa herida motivó bellísimas canciones tales como: **María Bonita** "... acuérdate de Acapulco de aquella noche María bonita, María del alma; acuérdate que en la playa con tus manitas las estrellitas las enjuagabas. Tu cuerpo del mar juguete, nave al garette, venían las olas lo columpiaban, y mientras yo te miraba, lo digo con sentimiento mi pensamiento me traicionaba". Y no menos nostálgica es **solamente una vez** "... una vez nada más en mi huerto brillo la esperanza, la esperanza que alumbró el camino de mi soledad...", y qué decir de **Rival** "... de mi cariño el viento que te besa, rival de mi tristeza, mi propia soledad...", interpretados todos por **LOS PANCHOS** en su larga duración, dedicado al famoso bardo de Veracruz.

Un gran compositor yucateco, que recibió el homenaje de los Panchos fue **ARMANDO MANZANERO** y en el larga duración a él dedicado, se

registran boleros tan lindos como **Adoro** "... la calle en que nos vimos, la noche cuando nos conocimos, adoro las cosas que me dices, nuestros ratos felices los adoro vida mía". Y también se incluye el inspirador tema **Contigo aprendí** "... que la semana tiene más de siete días, a hacer mayores mis contadas alegrías, y a ser dichoso, yo, contigo aprendí, aprendí que puede un beso ser más grande y más profundo...", como también debe tenerse presente otro tema muy nostálgico: **Mía** "... aunque tú vayas por otro camino y que jamás nos ayude el destino, nunca te olvidas, sigues siendo mía".

Con anterioridad **LOS PANCHOS** habían realizado un homenaje a otro compositor yucateco, **GUTY CÁRDENAS**, autor de melodías tan conocidas como **Nunca** "... yo sé que nunca besaré tu boca, tu boca de púrpura encendida, yo sé que nunca llegaré a la loca y apasionada fuente de tu vida". Álbum que incluyó también **Presentimiento** "... sin saber que existías, te deseaba, antes de conocerte te adiviné..."; o frases tan sentidas como: **Para olvidarte a ti** "... es necesario recordar la calma que el corazón perdió cuando te fuiste".

Pero hay que destacar cómo los tríos con sus voces y sus guitarras, lograron resumir todos los sentimientos de los seres humanos cuando giran alrededor de las relaciones de pareja. Empecemos con el despecho, esa

sensación de desolación y tristeza, que está muy bien descrita en ese bolero **Toda una vida** "... estaría contigo no me importa en qué forma ni dónde ni cómo pero junto a ti... no me cansaría de decirte siempre, pero siempre que eres en mi vida, ansiedad, angustia y desesperación...", sustantivos a los que no hay nada más que agregar para describir el despecho.

Puede parecer increíble, pero la traición y la mentira en la relación amorosa han sido temas obligados de numerosos compositores e intérpretes. Es así como **LOS TRES DIAMANTES** cantan "... Voy viviendo ya de tus mentiras, sé que tú cariño no es sincero... sé que mientes al besar y mientes al decir te quiero, me resigno porque sé que pago mi maldad de ayer". También a veces la traición obliga a ofender y **LOS PANCHOS** lo hacen bien cuando entonaron así: "... Ya la pagarás, si en la tierra no hay justicia en el cielo si la hay".

El amor requiere oportunidad y si ésta se deja pasar, como dicen los tríos, pues, **ya es muy tarde** "... muy tarde para revivir todo lo que ha pasado, preferible para ti que olvides el pasado... o **llegaste tarde** "... y en el ocaso de mi vida triste".

Como muchas canciones se inspiraron en sitios *non santos*, pues se evoca mucho de ese entorno. **LOS PANCHOS** cantan por ello así: **Perdida** "... te ha llamado la gente sin saber que has sufrido con desesperación..." y en otro tema expresan **Amor de la calle** "... que vendes tus besos a cambio de amor, aunque tú le quieras, aunque tú lo esperes él tarda en llegar".

Hay compositores que asumen actitudes de redentor en sus canciones, como lo hacen **LOS TRES** un trío formidable que cantaba así: "... yo se sabré construir tu nueva vida, yo seré para siempre tu consuelo, piensa que no eres solo una aventura".

Pero más allá de estas difíciles situaciones mencionadas, lo más destacado del bolero es su consagración para alabar la condición femenina. Melodías tales como: **Mira que eres linda**, "...que preciosa eres, verdad que en mi vida no he visto muñeca más linda que tú..." de Jhony Albino y su trío **SAN JUAN**, quienes también cantan: **Cosas como tú** "... son para quererlas, cosas como tú son para adorarlas, porque tú y las cosas que se te parecen son para guardarlas en mitad del alma". Ese mismo trío evoca el dolor de la ausencia cantando **Tú me haces falta** "... porque las noches se hacen tan largas cuando en ti pienso, ni la distancia ni todo el tiempo que estoy sin verte hacen que olvide la dulce historia de nuestro amor".

Y hablando de historia todos los tríos entonaron **Historia de un amor**, "... ya no estas más a mi lado corazón, en el alma solo tengo soledad, y si ya no puedo verte porque Dios me hizo



quererte para hacerme sufrir más. Es la historia de un amor como no hay otro igual”. Y qué decir de *Reina mía* “... cómo podré reina mía expresar este amor que me da la vida, que me da ternura y alienta en mi alma el deseo de vivir”.

Ahora bien, hay ocasiones en que no basta la vida y se quisiera más tiempo para prolongar un romance, recogido en melodías como: *Toda una vida* “... estaría contigo, no me importa en qué forma ni dónde ni cómo pero junto a ti...”, tema que tienen todos los tríos, como también *Cuatro vidas* “... Vida si tuviera cuatro vidas, cuatro vidas serían para ti, vida si te llevas mi vida contento moriré por ti”.

Pero el bolero es bipolar, pasa de pasajes tan bellos como los anteriores a los de depresión, en frases tan desgarradoras como aquella del maestro Agustín Lara en su bolero: *Revancha*. “... Yo conocí el amor, es muy hermoso, pero en mi fue fugaz y traicionero, volvió canalla lo que fue glorioso, pero fue un gran amor, y fue el primero”.

El bolero se queja frecuentemente, es llorón al igual que el tango, como por ejemplo en la siguiente estrofa de *La última noche* “... por qué te fuiste aquella noche, por qué te fuiste sin regresar y me dejaste aquella noche con el recuerdo de tu traición”. O esa página musical que dice *Quién será* “... la que me quiera a mí, quién será quién será, quién será la que me dé su amor, quién será, quién será”.

Pero el bolero también es preguntón: *Dime que sí* “... dicen que tú no me quieres, quiero escucharlo de ti. Dicen que en tu cara morena tiemblan otros besos de amor, nada me importa la vida sabiéndote ajena, dime que mienten, que nunca tendrás otro amor”. *Por qué ahora* “... Por qué esperaste tanto tiempo para irte, por qué dejaste que tu amor me corroyera, pudiste hacerlo más humano y despedirte más temprano y mi vida no muriera”.

Así pues el bolero en ocasiones interroga como puede verse en

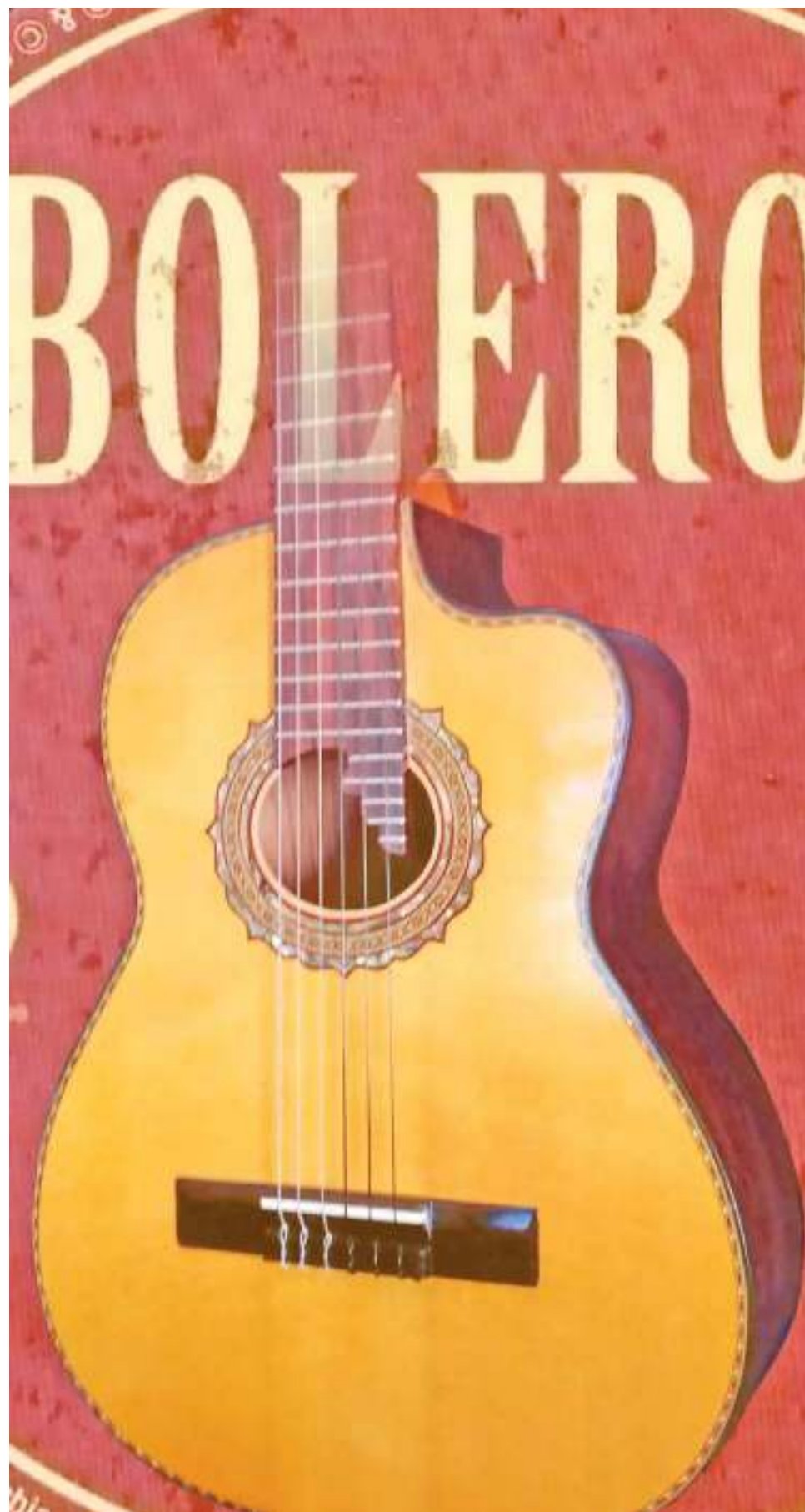
Enamorada “... dime si tu boca, diminuto coral, pequeñito panal es para mí...” o preguntas tan bonitas como las siguientes: “... Quién tiene la dicha de mirarte, la gloria de poder contemplarte, si caminas a dónde vas de prisa, si ríes quien goza tú sonrisa”. Y que mejor para cerrar este párrafo del bolero preguntón con: *Quién será la que me quiere a mí*, quién será, quién será la que me dé su amor”.

Pero ante el insuceso amoroso, el bolero ha registrado magistralmente ese sentimiento de vacío: *Cuando un amor se va* “... qué desesperación, lo mismo pierde un hombre que una mujer”. Y qué bien lo hacen **LOS PANCHOS** en un álbum en que incluye: “Pasaron en mi vida tantas cosas, cosas tan raras, tan extrañas y todo lo aguanté pero no puedo, no puedo concebir que tú te vayas, yo sé que no me engañas, que nunca volverás, pero las horas nuestras, aquí, aquí se quedarán...”, que justamente se titula *Horas nuestras*.

Finalmente y para concluir, dado que iniciamos este artículo con **LOS PANCHOS** finalizaremos con las páginas que grabaron con **JAVIER SOLÍS**, en las cuales sobresalen melodías tan románticas y expresivas como *Cenizas* “... después de tanto soportar la pena de tu desvarío, después que todo te lo dio mi pobre corazón herido, has vuelto a verme para que yo sepa de tu desventura...” y *Llorarás* “... llorarás mi partida... Cuando sientas la nostalgia por mis besos llorarás, llorarás, llorarás”.

Pues bien, este es un breve recorrido sobre temas musicales. Nos proponemos en próximas entregas a hacer lo propio con la belleza de la música andina colombiana y con el folclor mexicano. Finalmente, invito a los amables lectores de *Argumentos* a visitar mi página:

www.diegoyounesmoreno.com



Aspectos penales de la contratación estatal

Juan Carlos Forero Ramírez
Juanita María Ospina Perdomo

Prólogo Álvaro Tafur Galvis

La obra que hoy ve la luz pretende brindar, desde la óptica del derecho penal, una pequeña contribución al entendimiento de cada uno de los tipos penales que tratan de proteger ese legítimo interés tutelado de la “administración pública” y concretamente la moralidad, transparencia, celeridad y demás aspectos inherentes a la función pública que cobran vigor en el momento en que el Estado, para cumplir con los fines que le son propios, decide que un particular (al que no le son ajenos los deberes sociales) a través de un “contrato” represente los intereses de 47 millones de colombianos y no los suyos propios.

Esperamos que esta obra sea de utilidad para quienes: tienen en sus manos la delicada tarea de contratar, la no menos importante de ejecutar tales contratos y para quienes -como apóstoles de la justicia- se les ha confiado la misión de investigar, acusar y juzgar cuando se ha llevado a cabo una conducta punible que lesiona el supremo bien jurídico de la administración pública.

ISBN: 978-958-749-761-8, 1 Ed. 2017, 656 pág. 17x24 cm. Pasta. \$150.000

\$150.000

Argumentos

www.argumentos.co

Voces jurídicas & literarias

Claqueta de papel

Amazona

Director: Clare Weiskopf

Por: Luis Fernando Tocora López

Clare encara a su madre Val a través de este documental. Val es un personaje del documental, pero también es un personaje en la vida real, a la manera de Klaus Kinsky. Es indescifrable y desviada; se le antojó vivir como nómada cuando esto era historia y solo cosa de gitanos. Es una persona rebelde, influida por el movimiento contracultural de los 60 y 70; su segundo esposo fue hippie. Pero las cosas las lleva más al extremo cuando una tragedia de la magnitud de la desaparición de Armero le arrebató a su hermosa hija Carolina, en 1985; allí decide vivir la vida como si cada día fuera el último. Es su reacción visceral y radical contra este asalto del destino. No es una reacción cómoda y fácil, pero se llevará por delante las expectativas latentes de sus otros hijos.

Dado su inefable dolor, Val huye, se desapega de sus hijos, sabe que el amor la puede conducir nuevamente al dolor, es un ser ya rabiosamente instintivo. En esta confrontación realizada a través del documental, Val responde a Clare que primero está la “vida de uno”, no la de los hijos, una herejía cultural para Occidente, pero su actitud es de defensa, de protección a sí misma, renuente a la daga lacerante del sufrimiento maternal; no huyó a darse la gran vida en la sociedad ruidosa y suntuosa, su salto fue hacia la selva inhóspita y feroz, hacia el Amazonas, hacia la naturaleza exuberante, a la que podrás disfrutar y en la que puedes perecer, pero no te desgarrará el alma. Val, emocionalmente, se recoge como el caracol, sobre sí misma, sobre su dolor, tratando de encapsularlo y separándose de sus hijos.

Amazona es una película sobre los sentimientos que bastante falta hace a los temas superfluos y anodinos que dominan las carteleras comerciales; de los sentimientos más profundos y entrañables, los de la maternidad. Madre es Val, pero ahora también, Clare.

Durante la producción Clare deviene mamá y ese encaramiento de la madre se esgrime con ese cordón umbilical. Y así se llega al desenlace, con un plano desde arriba sobre la madre y su recién nacida, Noa, en su pecho, lanzando aquella un beso hacia la cámara, que puede ser un beso a la madre o hacia todos, como diciendo: no renunciemos a los sentimientos, aun con la carga y el riesgo de dolor.

El documental de Clare y Nico (esposo de la realizadora y coguionista) tiene toda una épica; la de la producción, a pesar de ser de bajo costo o la del difícil rodaje en la selva, pero sobre todo la épica de la confrontación con un gran fantasma de su vida, su figura materna, una madre que se exhibió dura y cruel (recordemos la escena de los gatitos y la serpiente) pero que en la película se desmadeja, llora recurrentemente, tiene agolpado en su pecho todo el dolor de la pérdida de su hija joven y esplendorosa, de su hijo perdido en la droga y de pronto de su vida misma, perdida en la selva.

Para Clare era poner su epidermis bajo la inclemencia de los sentimientos de su madre y en ello nos arrojó un documental participativo, que pone en cuestión los límites con el género argumental, en la medida en que la historia narrada continúa dentro de la grabación y se resuelve en ella dramáticamente. Clare ha declarado que no juzga a su madre, pero pide explicaciones; trata de quedarse en el registro, en la documentación filmica de los hechos, pero pone en cuestión la conducta de su madre y con ello forma una trama argumental. Sin embargo, es compasiva y comprensiva.

Amazona es un nuevo avance del cine colombiano, esta vez en el género documental. Es una película que nos trae una historia bizarra e intrigante, un filme que se sale de la ortodoxia del documental, explorando o experimentando, dentro de su producción, su propia resolución.



She left to find answers. Now her daughter wants some.

amazona

A film by Clare Weiskopf

Producción: NICOLÁS VAN DER BEEK, con apoyo de CAROLINA VAN DER BEEK y ANTONIO DEL PIAZZA. Dirección: CLARE WEISKOPF y NICO VAN DER BEEK. Guion: CLARE WEISKOPF y NICO VAN DER BEEK. Música: CAROLINA VAN DER BEEK. Fotografía: CAROLINA VAN DER BEEK. Montaje: CAROLINA VAN DER BEEK. Distribución: CAROLINA VAN DER BEEK. Contacto: CAROLINA VAN DER BEEK. Amazona.co

amazona.co

